

9813

ORDEN de 8 de mayo de 1974 por la que se convoca el Premio Nacional de Publicaciones Agrarias correspondiente al año 1975.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 22 de marzo de 1974 se instituyó el Premio Nacional de Publicaciones Agrarias para 1974, dentro de la competencia que sobre publicaciones agrarias corresponde a la Secretaría General Técnica del Departamento, a través del Organismo Autónomo Servicio de Publicaciones del Ministerio, establecido por Decreto-ley 17/1971, de 28 de octubre, de la Jefatura del Estado, y habiendo resultado satisfactoria dicha convocatoria y las anteriores, procede ahora convocar análogo premio para el año 1975, por lo que éste Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se instituye un Premio Nacional de Publicaciones Agrarias para galardonar la mejor publicación unitaria —no periódica— que se presente sobre temas agrarios en su más amplio sentido y que haya sido publicada desde el 1 de enero de 1973.

2.º Podrán concurrir al presente concurso todos los autores españoles que lo deseen, siempre que las obras no hayan sido editadas o publicadas por el Ministerio de Agricultura, presentando las solicitudes y publicaciones en el Ministerio de Agricultura, Servicio de Publicaciones, en horas laborables, antes de las doce horas del día 1 de marzo de 1975, acusándose recibo de la entrega.

3.º No se admitirán aquellas obras que ya hayan concursado al Premio Nacional de Publicaciones Agrarias en algún año anterior.

4.º El citado premio estará dotado con doscientas cincuenta mil pesetas (250.000), estando facultado el Jurado para conceder, si lo estimase oportuno, dos accésit de veinticinco mil pesetas (25.000) cada uno, así como para dividir el premio en otros de categoría inferior o declararlo desierto, caso de que las publicaciones no mereciesen esta recompensa.

5.º Se entregarán doce ejemplares de cada publicación, todos ellos firmados por su autor. Dichos ejemplares no serán devueltos.

6.º El examen y calificación de las publicaciones presentadas se realizará por un Jurado compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Ilustrísimo señor Secretario general Técnico del Departamento.

Vicepresidente: Ilustrísimo señor Jefe del Servicio de Publicaciones.

Vocales: Un representante de cada una de las Direcciones Generales del Departamento u Organismo de rango superior.

Como Secretario del Jurado actuará el Jefe de la Sección de Edición y Producción del Servicio de Publicaciones.

6.º Reunido el Jurado calificador para deliberar sobre los méritos de los trabajos presentados procederá a emitir su fallo, que en todo caso será inapelable, ya que tendrá competencia exclusiva para dirimir las cuestiones que pudieran suscitar su adjudicación.

7.º Resuelto el concurso, se hará público el día 15 de mayo de 1975, festividad de San Isidro Labrador.

8.º La entrega del premio tendrá lugar en acto público celebrado en el Ministerio de Agricultura en fecha que se comunicará con antelación suficiente.

9.º Se faculta a esa Secretaría General Técnica para que disponga lo necesario a efectos del desarrollo de la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de mayo de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico del Departamento, Presidente del Servicio de Publicaciones.

9814

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se aprueba la lista de variedades comerciales de cebada inscritas en el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas.

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la Orden ministerial de 28 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), por la que se establece el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas, y vista la propuesta del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, esta Dirección General tiene a bien disponer:

Primero.—Se aprueba la lista de variedades comerciales de cebada (*Hordeum Vulgare* L.) que figura en el anejo a esta Resolución, en la que se incluyen las variedades comercializadas o cuya inscripción se solicitó antes del 6 de agosto de 1973 y que en ensayos efectuados han demostrado su valor agronómico.

Segundo.—La lista de variedades comerciales de cebada, a

que hace referencia el número anterior, tendrá carácter provisional con vigencia limitada hasta la fecha de publicación de las listas de variedades comerciales previstas en la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de semillas y plantas de vivero, y legislación complementaria.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1974.—El Director general, Fernando Abril.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

ANEJO

Lista de variedades comerciales de cebada (*Hordeum Vulgare* L.) inscritas en el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero

Variedad	Tipo
Abacus	Distica
Ager	Hexástica
Albacete	Hexástica
Almunia	Hexástica
Astrix	Hexástica
Aurora	Distica
Beka	Distica
Berta	Hexástica
Carina	Distica
Carmen	Distica
Ceres	Distica
Cerro	Hexástica
D-1	Distica
Delisa	Distica
France Dca	Hexástica
Georgia	Distica
Guadiana	Hexástica
Hassan	Distica
Hatif de Grignon	Hexástica
Hellac	Distica
Herta	Distica
Ingrid	Distica
Kristina	Distica
Logra	Distica
Lud	Distica
Luke	Distica
Lupe	Hexástica
Mamie	Distica
Monlón	Hexástica
Nimphe	Hexástica
Pallas	Distica
Pané I	Hexástica
Pirolina	Distica
Precoz Lepeuple	Hexástica
Prolude	Distica
Procer	Distica
Regina	Distica
Rika	Distica
Sonia	Distica
Trait d'Union	Distica
Unión	Distica
Volga	Distica
Wisa	Distica

9815

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se aprueba la lista de variedades comerciales de soja inscritas en el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas.

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la Orden ministerial de 28 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), por la que se establece el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas, y vista la propuesta del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, esta Dirección General tiene a bien disponer:

Primero.—Se aprueba la lista de variedades comerciales de soja (*Glycine Max* Merr.) que figura en el anejo a esta Resolución, en la que se incluyen las variedades comercializadas o cuya inscripción se solicitó antes del 6 de agosto de 1973 y que en ensayos efectuados han demostrado su valor agronómico.

Segundo.—La lista de variedades comerciales de soja, a que hace referencia el número anterior, tendrá carácter provisional con vigencia limitada hasta la fecha de publicación de la lista